



Panamá, 29 de octubre de 2013.

RESOLUCIÓN Nº 47, 894-2013-J.D.

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en los artículos 1 numeral 22, 6 y 28 numeral 2 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, la Junta Directiva tiene la facultad de dictar y reformar los reglamentos de la Institución, mediante Resolución.

Que el artículo 31 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005 determina que la Junta Directiva contará con cinco (5) comisiones permanentes para analizar y hacer recomendaciones en los asuntos de su competencia.

Que por las responsabilidades que asume la Junta Directiva sobre los temas relacionados con la atención en materia de salud, que administra la Institución, conforme a lo que determina el numeral 5 del artículo 31 de la Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005, se hace necesario reglamentar las operaciones y funciones que realiza la Comisión de Salud de este cuerpo colegiado.

Que en mérito de las consideraciones expuestas.

RESUELVE:

APROBAR, el Reglamento de la Comisión de Salud de la Junta directiva, el cual será del tenor siguiente:

Artículo 1: Glosario:

Atención en materia de salud: Prestación de servicios, sistemática y ordenada que realiza todas las acciones de salud destinadas a promover, prevenir, curar y rehabilitar al individuo de forma integral.

Artículo 2: Son funciones de la Comisión de Salud:

- a. Analizar los asuntos relacionados a la atención en materia de Salud que administra la Institución, para su posterior recomendación al Pleno de la Junta Directiva.
- b. Dar seguimiento al desempeño de las atenciones en materia de Salud, que brinda la Institución.
- c. Velar por el cumplimiento de las políticas de control en atenciones de Salud que brinda la Institución.
- d. Evaluar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva, la aprobación de las Licencias, Becas y Auxilios de funcionarios del sector salud; previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Licencias, Becas y Auxilios, aprobado mediante Resolución No.35,519-2004, del 1º de marzo del 2004.
- e. Evaluar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva, la aprobación de las Inclusiones, Exclusiones y Modificaciones, de la Lista Oficial de Medicamentos, que forma parte del Formulario Oficial Farmacoterapéutico.
- f. Evaluar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva, la aprobación de los Convenios que suscribe el Director General en materia de salud pública o privada.

-2-

g. Cualquier otra función que le asigne el Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 3: La Comisión de Salud estará integrada por cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, escogidos por el Presidente (a) de la Junta Directiva, como lo determina el artículo 31 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005.

También formará parte de esta Comisión, con derecho a voz, el (la) Contralor (a) General de la República o el (la) Subcontralor (a) General o su designado (a).

Parágrafo: En ausencia del Miembro principal de la Comisión, éste será reemplazado por su respectivo suplente.

Artículo 4: El quórum de la Comisión de Salud será conformado por tres (3) de sus miembros y las recomendaciones serán acordadas por mayoría de votos de los miembros presentes.

Parágrafo: De común acuerdo con el Artículo 35, del Reglamento Interno de Junta Directiva, parágrafo 3, indica que en caso de ausencia temporal de un Director Miembro de una Comisión y para efectos de cumplir con el requisito de Quórum reglamentario, pasados quince (15) minutos de la hora en la cual se citó a reunión, el Presidente de la Comisión podrá habilitar a cualquier Director para completar el quórum.

Artículo 5: La Comisión de Salud tendrá un (a) Presidente (a) que será escogido por el Presidente (a) de la Junta Directiva. Las ausencias temporales del Presidente de la Comisión serán cubiertas por uno de los miembros, que elija la propia Comisión, por mayoría de votos de los presentes en la reunión.

Artículo 6: De todas las sesiones de la Comisión de Salud se llevará un Acta que será firmada por el Presidente (a) de la Comisión y por el (la) Secretario (a) una vez sea aprobada por la Comisión.

Artículo 7: La Comisión de Salud sesionará, por lo menos una vez a la semana.

Artículo 8: Cualquier modificación a este Reglamento, deberá contar con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Comisión de Salud y será presentada por el (la) Presidente (a) de la Comisión, a la Junta Directiva para su aprobación en dos (2) debates del Pleno.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva, en dos (2) sesiones distintas.

Aprobado en Primer Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 22 de octubre de 2013.

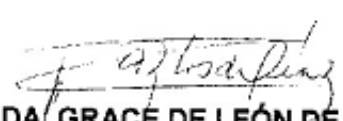
Aprobado en Segundo Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 29 de octubre de 2013.

Fundamento de Derecho: Artículo 28, numeral 11, Artículo 31, numeral 5 de la Ley No. 5 de diciembre de 2005.

Publíquese y Cúmplase.


ING. HÉCTOR L. ORTEGA G.

Presidente de la Junta Directiva, a.i.


LICDA. GRACÉ DE LEÓN DE MURCIA
Secretaria de la Junta Directiva

RC/KR